

Octavo. Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidad situado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar a lo que en análogas convocatorias dispongan los organismos competentes.

Sevilla, 17 de octubre de 1986.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales.

Por Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de la Presidencia, se regulaba el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. La experiencia acumulada en el tiempo transcurrido aconseja modificar parcialmente la citada Orden a fin de agilizar los trámites administrativos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO:

Las siguientes normas previstas en la Orden de 19 de abril de 1985 quedan modificadas en este sentido.

1. Las asociaciones solicitantes deberán presentar acreditación de su personalidad, así como una memoria de actividades y proyecto para el que solicitan la subvención.

2. Padrón presentarse solicitudes para actividades a realizar durante el año correspondiente a la convocatoria que aparecerá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anualmente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas las normas 1ª y 2ª de la Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 266/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la cesión a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de un terreno de 5.600 m², sito en Los Claros, de la Bda. de Torre de Benagalbón, con destino a la construcción de una estación de avisos agrícolas.

Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno de una extensión superficial de 5.600 metros cuadrados, sito en «Los Claros», de la barriada de Torre de Benagalbón con destino a la construcción de una Estación de Avisos Agrícolas.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo

24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la cesión a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de un terreno de 5.600 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 5.600 metros cuadrados, sita en «Los Claros», barriada de Torre de Benagalbón, Término Municipal de Rincón de la Victoria. Linda: Norte, Camino Viejo de Rincón de la Victoria a Vélez; Sur, resto de la finca matriz de que se segregó cuando fue a su vez donado al Ayuntamiento en terrenos destinados a calle; Este, finca de D. José Claros Serrano; y Oeste, con más terrenos de la primitiva finca matriz, destinadas a calle peatonal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, número siete, al Toma 1.421, folio 135, finca 13.084, inscripción 1ª.

El terreno cedido se encuentra libre de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinará a la construcción de una Estación de Avisos Agrícolas.

Artículo 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a la Consejería de Agricultura y Pesca. La finalidad de la cesión gratuita habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir al Ayuntamiento el terreno si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de octubre de 1986, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Marbella (Málaga).

Recibida comunicación del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por el que solicita sustituir una fiesta local, por anterioridad, por otra, se estima conveniente autorizar dicha sustitución a tenor de lo solicitado, y en base a lo establecido en el Artº. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, y, en uso de las facultades que me están conferidos por Decreto 26/83, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar la sustitución de la fiesta local fijada para el día 18 de octubre, por el día 20 de octubre en la localidad de Marbella (Málaga), quedando pues modificada la fecha que figura en el Anexo a la Orden de 27 de diciembre de 1985.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaria

General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/85 interpuesto por la empresa Forján Andalucía, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 77/85 promovido por la Empresa Forján Andalucía, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que estimando el presente Recurso interpuesto por «Forján Andalucía, S.L.» contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de septiembre de 1984 y 6 de noviembre de 1984 (en primera instancia y en alzada) que sancionaron a aquélla con una multa de treinta mil pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 663/85 interpuesto por la empresa Obras y Construcciones Industriales, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 663/85 promovido por la Empresa Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA) sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Estimar el Recurso interpuesto por el Proc. Sr. Gordillo Cañas, en nombre de Obras y Construcciones Industriales, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de febrero de 1986, desestimatoria de Alzada contra otra de la Dirección General de Trabajo de 15 de noviembre de 1984, dictada en los expedientes 111 y 112/84 que sancionó a la empresa recurrente con multa de cuatrocientos mil pesetas, por infringir el artículo 35.2 de la Ley 8/80, 10 marzo, Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 635/85 interpuesto por la empresa Galerías Villanueva, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 635/85 promovido por la Empresa Galerías Villanueva, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que desestimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Eulalio Camacho Sáenz, en nombre de «Galerías Villanueva, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1986 que desestimó la Alzada interpuesta frente a otra de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de 10 de octubre anterior que le impuso la sanción de doscientos cincuenta mil pesetas de acuerdo con el contenido del Acto de Infracción n° S-AIT 1543/83 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 790/84 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 790/84 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Central, S.A. contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/84 interpuesto por la empresa Banco del Comercio, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 578/84 promovido por la Empresa Banco del Comercio, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco del Comercio contra acuerdo de 3.1.84 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 64/84 interpuesto por la empresa Banco Zaragozano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 64/84 promovido por la Empresa Banco Zaragozano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Zaragozano contra acuerdo de 9.11.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 9 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/83 interpuesto por la empresa Constructora Asturiana, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general